RESOLUCIÓN N° 2051
(20 de noviembre del 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL EXPIDE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Secretaría de Hacienda de Malambo, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal Nº 014 de 2024 Estatuto Tributario municipal, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 363 de la Constitución Política de 1991, precisa que la administración tributaria debe fundarse en el principio de eficiencia;

2. Que, de conformidad con los artículos 1, 287 y 294 de la Constitución Política de 1991, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes y, por tanto, son autónomos para la administración de sus tributos dentro del marco de la constitución y la ley;

3. Que, el parágrafo del artículo 26 del Acuerdo N.º 014 de 2024, precisa que el *(…) "La Secretaría de Hacienda publicará el calendario tributario al inicio de cada año, especificando las fechas de pago y los descuentos por pronto pago disponibles, que no superarán el 15%" (…)*, sin embargo, en ejercicio de una interpretación sistemática no existe norma que impida la publicación del calendario tributario con antelación a la fecha prevista en el artículo citado;

4. Que, de conformidad con lo expuesto, y con la facultad concedida por el concejo municipal de Malambo, radica en el Secretario de Hacienda, la competencia para expedir el calendario tributario, fijar las fechas, así como reglamentar aspectos asociados al pago de los tributos municipales, previendo las disposiciones del Estatuto Tributario Municipal;

5. Que resulta necesario determinar los lugares y plazos para la presentación y pago de los tributos municipales para la vigencia 2026 y señalar otras disposiciones.

6. Que conforme al Artículo 340 del Estatuto Tributario Municipal, se hace necesario establecer la fecha para la entrega de la información a que hace referencia el articulo el cual reza:

" ARTÍCULO 340. OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN PERIÓDICA. Las siguientes personas y entidades relacionadas a continuación estarán obligadas a suministrar información periódica relacionada con operaciones realizadas en la jurisdicción del municipio de Malambo, en los términos, condiciones y periodicidad que establezca el Jefe de la Administración Tributaria municipal mediante resolución: Entidades del Sistema de Seguridad Social Integral, Administradoras de Fondos de Cesantías y Cajas de Compensación Familiar; Entidades Públicas de

*cualquier orden, Empresas Industriales y Comerciales del Estado de cualquier orden y Grandes Contribuyentes catalogados por la DIAN; Bolsas de Valores y Comisionistas de Bolsa; entidades del sector financiero, Superintendencia Financiera, centrales financieras de riesgo y Superintendencia de Sociedades; Empresas de Servicios Públicos; **importadores, productores y comercializadores de combustibles derivados del petróleo** y los agentes de retención de impuesto de industria y comercio en la jurisdicción del municipio de Malambo.*

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de la sanción por no enviar información prevista en este acuerdo."

En virtud de lo anterior, este Despacho:

RESUELVE:

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS. Los contribuyentes pertenecientes al régimen común y Grandes contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio deberán presentar su declaración consolidada correspondiente a la vigencia 2025, a más tardar el día veintisiete (27) de marzo de 2026, descontando los anticipos pagados en la vigencia 2025.

PARÁGRAFO 1. Los contribuyentes del régimen simple de tributación, pagarán en las fechas y plazos que determine la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en su calendario tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO. PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE ANTICIPOS PARA LOS CONTRIBUYENTES PERTENECIENTES AL RÉGIMEN COMÚN Y GRANDES CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Adóptese los siguientes plazos, para la vigencia 2025, correspondiente al pago de autorretenciones para el Régimen Común y Grandes contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios, el cual deberá declararse y pagarse en las siguientes fechas:

PERIODO	MENSUAL	FECHA DE PRESENTACIÓN Y PAGO
1	ENERO	Hasta el 9 de febrero de 2026
2	FEBRERO	Hasta el 9 de Marzo de 2026
3	MARZO	Hasta el 10 de abril de 2026

4	ABRIL	Hasta el 8 de mayo de 2026
5	MAYO	Hasta el 9 de junio de 2026
6	JUNIO	Hasta el 9 de julio de 2026
7	JULIO	Hasta el 10 de agosto de 2026
8	AGOSTO	Hasta el 8 de septiembre de 2026
9	SEPTIEMBRE	Hasta el 8 de octubre de 2026
10	OCTUBRE	Hasta el 9 de noviembre de 2026
11	NOVIEMBRE	Hasta el 9 de diciembre de 2026
12	DICIEMBRE	Hasta el 8 de enero de 2027

ARTICULO TERCERO. PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR LA DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (RETEICA) VIGENCIA 2026. Las retenciones practicadas por concepto del Impuesto de Industria y Comercio se declararán **MENSUALMENTE** en el formulario de declaración de Retención del Impuesto de Industria y Comercio (RETEICA) autorizado por la Administración.

PERIODO	FECHA DE PRESENTACIÓN Y PAGO
ENERO	Hasta el 12 febrero 2026
FEBRERO	Hasta el 13 de marzo 2026
MARZO	Hasta el 13 de abril 2026
ABRIL	Hasta el 12 de mayo 2026
MAYO	Hasta el 12 de junio 2026
JUNIO	Hasta el 13 de julio 2026
JULIO	Hasta el 13 de agosto 2026
AGOSTO	Hasta el 11 de septiembre 2026
SEPTIEMBRE	Hasta el 13 de octubre 2026
OCTUBRE	Hasta el 13 de noviembre 2026
NOVIEMBRE	Hasta el 11 de diciembre 2026
DICIEMBRE	Hasta el 13 de enero 2027

ARTICULO CUARTO. PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR LA DECLARACIONES BIMESTRALES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS PARA EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO PREFERENCIAL VIGENCIA 2026

BIMESTRE	FECHA DE VENCIMIENTO
I	Hasta el 05 de marzo de 2026
II	Hasta el 05 de mayo de 2026
III	Hasta el 7 de Julio de 2026

IV	Hasta el 07 de septiembre 2026
V	Hasta el 06 de noviembre 2026
VI	Hasta el 07 de enero 2027

ARTÍCULO QUINTO. PLAZOS PARA PAGAR Y/O DECLARAR. Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado que opten por pagar la liquidación factura de acuerdo con lo establecido por el Estatuto Tributario Municipal, deberán presentar la declaración y/o pagar el impuesto por cada predio, por el año gravable 2026 de la siguiente forma.

PLAZO	DESCUENTO POR PRONTO PAGO
Hasta el treinta y uno (31) de enero de 2026	Quince por ciento (15%) del total de impuesto a cargo, siempre y cuando se adeude a la vigencia en Curso.
A partir del primero (1) de febrero de 2026 y hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2026	Diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo, siempre y cuando sea de la vigencia en curso
A partir del primero (1) de abril de 2026 y hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2026	Diez por ciento (5%) del total del impuesto a cargo, siempre y cuando sea de la vigencia en curso

PARÁGRAFO 1. Los contribuyentes que realicen sus pagos con posterioridad al treinta y uno (31) de mayo, asumirán los intereses de mora liquidados en la forma y tasas que precise la normatividad tributaria municipal y Nacional.

PARÁGRAFO 2. Los contribuyentes del impuesto predial unificado que no se encuentren a paz y salvo con las vigencias anteriores, no podrán acceder al beneficio previsto en el presente artículo.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR Y SUMINISTRO DE ENTREGA DE INFORMACION DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA

ARTÍCULO SEXTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR PARA EL PERIODO GRAVABLE 2026 Y CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DEL SUMINISTRO DE LA INFORMACION. Los responsables del recaudo de la Sobretasa a la Gasolina Motor, cumplirán mensualmente con la obligación de declarar en el aplicativo de la página Web de la alcaldía municipal y pagar la sobretasa, en las entidades financieras autorizadas para tal fin, dentro de los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente al de causación. Además de la declaración y pago, los responsables de la sobretasa informarán mensualmente a la Secretaria de Hacienda, la discriminación de las ventas por tipo de combustible y cantidad de este

por cada distribuidor minorista.

Los responsables deberán cumplir la obligación de declarar en el municipio de Malambo siempre que tengan operaciones en el municipio, aun cuando dentro del periodo gravable no se hayan realizado operaciones gravadas.

PLAZOS PARA SUMINISTAR Y ENVIO DE INFORMACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 379 del Estatuto tributario Municipal, los contribuyentes que ostenten la condición de distribuidores de derivados del petróleo y demás combustibles (incluyendo a los mayoristas) informaran relación de compra y venta de combustible con las características técnicas establecidas en la presente resolución:
Los distribuidores mayoristas de gasolina motor extra y corriente reportarán mensualmente, **dentro de los primeros 15 días calendario del mes**, en la misma fecha en que se presente la declaración establecida en la presente resolución, la siguiente información con relación a las operaciones que realiza:

a) Ciudad y fecha
b) Nombre o razón social del minorista.
c) Código SICOM minorista.
d) NIT O CC del minorista.
e) Nombre de la estación de servicio minorista.
f) Dirección de producto vendido al minorista.
g) Clase de producto vendido al minorista.
h) Número de galones vendido por producto.

Cliente y/o Agencia	Numero de Identificación	Facturas	Fecha	Producto	Total Galones	Base Gravable	Sobretasa Municipal

Los distribuidores minoristas de gasolina motor extra y corriente reportarán mensualmente, **dentro de los siete días calendarios del mes siguiente al mes causado**, el valor mensual de la Sobretasa a la Gasolina pagada al Mayorista, la cual deberá ser informada en la siguiente estructura:

FACTURA No.	FECHA	GALONES	SOBRETASA

El canal habilitado para la entrega de la información es el correo institucional fiscalizacion@malambo-atlantico.gov.co

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO SÉPTIMO. PLAZO DE DECLARACIÓN Y PAGO. Los contribuyentes del Impuesto de Espectáculos Públicos presentarán una declaración con su respectivo pago. Para los espectáculos ocasionales la presentación de la declaración para el anticipo del impuesto se efectuará dentro de los tres (3) días hábiles antes a la realización del espectáculo, posterior al evento liquidar la diferencia si es el caso. Para los espectáculos permanentes, el periodo gravable es mensual y la presentación de la declaración y el pago del impuesto, se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo gravable.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL ANTICIPO Y EL IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA

ARTÍCULO OCTAVO. PLAZO DE DECLARACIÓN Y PAGO. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de la obra o al vencimiento de la licencia, el contribuyente deberá liquidar y pagar el impuesto, presentando una declaración con liquidación privada que contenga el ciento por ciento (100%) del impuesto a cargo, e imputando el pago del anticipo realizado en la declaración respectiva.

Se entenderá terminada la obra con el respectivo recibido de la misma por parte de la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces, requisito exigible para que las empresas de servicios públicos puedan realizar las acometidas definitivas.

Parágrafo. Plazo para pago de anticipo. Al momento de expedición de la licencia respectiva, se deberá demostrar el pago del anticipo en el formulario que establezca la Administración Tributaria Municipal.

PLAZO PARA PRESENTAR DECLARACIÓN DEL

IMPUESTO A LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA

ARTÍCULO NOVENO. PLAZO PARA PRESENTAR DECLARACIÓN DE LOS RESPONSABLES DEL RECAUDO DEL IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE TELEFONÍA. Las empresas que prestan el servicio telefónico en el municipio de Malambo, en su calidad de responsables del recaudo de conformidad a lo establecido en el Artículo 253 del acuerdo N° 014 de 2024, deberán presentar la declaración mensual ante la secretaria de hacienda y pagar en las entidades bancarias autorizadas para el efecto del recaudo del impuesto realizado a través de su facturación mensual ordinaria en el municipio, a más tardar el último día hábil del mes siguiente al respectivo período mensual.

PLAZO PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE DEGÜELLO

ARTÍCULO DECIMO. DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE DEGÜELLO DE GANADO MENOR Y MAYOR: Los responsables del impuesto de Degüello de Ganado Menor y Mayor, liquidaran en el aplicativo de la página Web de la alcaldía municipal y pagaran en las fechas indicadas a continuación, el pago se efectuará en la entidad Bancaria autorizada dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de cada período gravable.

PERIODO	FECHA LÍMITE
ENERO	13 DE FEBRERO DE 2026
FEBRERO	13 DE MARZO DE 2026
MARZO	14 DE ABRIL DE 2026
ABRIL	15 DE MAYO DE 2026
MAYO	16 DE JUNIO DE 2026
JUNIO	14 DE JULIO DE 2026
JULIO	14 DE AGOSTO DE 2026
AGOSTO	14 DE SEPTIEMBRE DE 2026
SEPTIEMBRE	15 DE OCTUBRE DE 2026
OCTUBRE	13 DE NOVIEMBRE DE 2026
NOVIEMBRE	15 DE DICIEMBRE DE 2026
DICIEMBRE	15 DE ENERO DE 2027

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir del primero (1°) de Enero del año 2026 y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en el municipio de Malambo a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

SERGIO RAMÍREZ PAYARES
Secretario De Hacienda Municipal.

Proyectado: Luz Moreno – PU Área de Recaudo
Revisado: Dairo Patemina – Asesor Externo